

88-0138

CONTRATO No.	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA - UNICA OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	4.384.840 DE BELALCAZAR
OBJETO	EMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN MEDIO RADIAL.
CONTRATISTA	GERMAN RIOS MARTINEZ
CC	10.227.869 DE MANIZALES
SUPERVISOR:	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VALOR	\$3'600.000
PLAZO	6 MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
RECURSOS	PROPIOS
CDP	00556 DEL 04 DE MAYO DE 2017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **GERMAN RIOS MARTINEZ** identificado con C.C. N° **10.227.869** de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la Entidad, con fecha del 04 de mayo de 2017, manifiesta que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. requiere fortalecer su imagen corporativa, en especial en campañas dirigidas a los usuarios de las diferentes

seccionales del Departamento. 2). Que Adicionalmente se hace oportuno comprometernos con acciones que propendan por la "Responsabilidad Social Empresarial". Es así que se hace oportuno y conveniente participar con nuestra imagen corporativa, lema, campañas de uso racional del agua, mediante el uso adecuado en medios publicitarios como son televisión, radio, medios escritos en seccionales donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. presta sus servicios. 3). Que la Empresa para la adecuada promoción hacia los usuarios de servicio de acueducto y alcantarillado, dar suministro de información oportuna sobre las modificaciones en horarios y medidas conducentes a que nuestros clientes potenciales tengan de primera mano los boletines informativos sobre las variables del servicio. 4). Que es pertinente además establecer campañas con mensajes preventivos para el uso racional del agua, la protección del medio ambiente que fortalezcan el cuidado de las fuentes hídricas, todo ello es posible obtenerse a través de la correcta utilización de los medios de comunicación de índole radial. 5). Que los medios de comunicación seleccionados en las áreas de televisión, radio y escritos, tienen gran acogida por la población del Departamento de Caldas y en especial en aquellos, donde hay prestación directa de los servicios de la empresa, permitiendo que los fines perseguidos mediante la celebración de los contratos, sean obtenidos satisfactoriamente. 6). Que la empresa tiene por compromiso informar a sus usuarios sobre el estado de sus redes de conducción y de la prestación del servicio, así como las inversiones a ejecutar. 7). Que por lo anterior se estima conveniente contratar la prestación de los servicios de emisión de pautas publicitarias y mensajes institucionales en medio radial. 8). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Manual de Contratación de la empresa, se podrá solicitar solo una (1) oferta o cotización. 9). Que una vez analizada la propuesta presentada por el señor **GERMAN RIOS MARTINEZ**, la Gerencia determina que el mismo cumple con lo requerido y por tanto se encuentra en capacidad para llevar a cabo el objeto del presente contrato. 10). Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00556 de mayo 04 de 2017, bajo el rubro de apropiación No. 21020206 con denominación "Publicidad". 11). Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio, Manual de Contratación de la Entidad, principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.), demás normas que adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN MEDIO RADIAL.** Lo anterior, en atención a la cotización presentada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA**



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** a: **1)** Ejecutar el objeto contratado, de acuerdo a lo solicitado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **2)** El contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y pago de aportes a la seguridad social y parafiscal de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato además del IVA, retención en la fuente y demás costos que impliquen la ejecución del contrato. **3)** El contratista deberá hacer el pago por concepto de estampillas a que haya lugar. **4)** En contra prestación los contratistas deberán reportar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. las siguientes acciones: **4.1)** Tres (3) cuñas por emisión en el programa HORIZONTES en la emisora La Voz de los Andes 1390 A.M., los domingos de 7:30 a 8:30 am. **4.2)** El contratista deberá presentar evidencia digital de lo pactado en el contrato. **5)** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio determinado dentro de este contrato. **6)** PAGAR SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY PARA LOS PENSIONADOS. **PARAGRAFO:** SIN ESTE PAGO NO SE TRAMITARA LA CUENTA DE COBRO. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación del servicio en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de 6 meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE. (\$3'600.000). **CLAUSULA QUINTA. GARANTÍAS ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando

4

sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y, parafiscales si hay lugar. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **10.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **11.** Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. **12.** Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General – Área de Contratación donde reposa la documentación original de los mismos. **13.** Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO: El pago será cancelado mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción de las obligaciones antes mencionadas.

PARÁGRAFO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 21020206, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00556 del 04 de mayo de 2017.

CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES: El contratista se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si al CONTRATISTA

le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), Pro Adulto Mayor (3%) y pro hospital (1%) y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **GERMAN RIOS MARTINEZ** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **1). Por retraso en el perfeccionamiento y/o legalización del contrato: Si por causas imputables al CONTRATISTA, éste no presenta los documentos, ni realiza los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y/o legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, se le sancionará con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. 2).** Por suspensión injustificada del contrato: Cuando EL CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P, será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato por cada día de suspensión o incumplimiento. **3).** Por retardo o incumplimiento: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas a cargo del CONTRATISTA, este autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor se le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada



0138



estampilla Pro Desarrollo (2%), e) Pago de la Estampilla Pro Adulto Mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta de LA CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los

30 MAY 2017

7

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

GERMAN RIOS MARTINEZ
Contratista

Vbo. MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJIA

Vbo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ.

REVISÓ: JOHNSON CAST.